Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 6

65/2024 EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA - EX 16750008/23, 14158507/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de marzo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.-El 06/02/2024 se presenta el Ministerio de Economía, mediante apoderado, e interpone la presente acción contra Telefónica Móviles Argentina SA, con el fin de que se le ordene el efectivo cumplimiento de la publicación de la sanción que le fuera impuesta.

II.- El 29/09/2025, se presenta la demandada y manifiesta que ha cumplido con la correspondiente publicación de la sanción que le fuera impuesta, el 06/09/2023.

III.- Corrido el correspondiente traslado, la parte actora solicita que la causa sea declarada abstracta y que se impongan las costas en el orden causado.

IV.-Debe recordarse que, conforme lo ha sostenido la CSJN en reiterada doctrina, si lo demandado carece de objeto actual su decisión es inoficiosa (Fallos: 253:346), puesto que la desaparición de los requisitos jurisdiccionales que habilitan su actuación importa la de poder juzgar, circunstancia comprobable de oficio (Fallos: 307:188; 308:1489; 311:787).

En tales condiciones y teniendo en cuenta que la demandada cumplió con la publicación de la sanción, corresponde declarar inoficioso el tratamiento de la cuestión sometida a debate.

Por otro lado y atento que el cumplimiento de la obligación fue realizado y acreditado el 06/09/2023, es decir con anterioridad al inicio de la presente causa (06/02/2024), corresponde imponer las costas a la parte actora (art. 68, primer párrafo del CPCCN).

ASÍ SE DECIDE

Regístrese y notifíquese.-

#38615652#494220230#20260318140410889

Signature Not Verified

Digitally signed by ENRIQUE LAVIE PICO
Date: 2026.03.18 14:29:24 ART

#38615652#494220230#20260318140410889